

RESOLUCIÓN No. 174
(23 DE ABRIL DE 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA E INSTALACIÓN”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
SAN GIL, ACUASAN E.I.C.E. ESP**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Estatutos y en el
Manual de Contratación de ACUASAN E.I.C.E. ESP y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios, los cuales no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”
2. Que de acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que celebre la empresa ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P., tendientes a la realización de su objeto para la prestación del servicio público domiciliario en acueducto, alcantarillado y aseo, y demás actividades complementarias previstas en la Ley 142 de 1994 se regirán por el derecho privado.
3. Que en los estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil (Acuerdo No. 008 de Septiembre 06 de 2016) son funciones del Gerente específicamente en el artículo vigésimo segundo numeral 3 reza: *“Celebrar los actos, contratos y convenios interadministrativos en desarrollo del objeto social de la empresa, acorde con las disposiciones legales y el manual de contratación de la empresa. Así mismo podrá delegar total o parcialmente estas funciones mediante resolución a un funcionario competente, igualmente podrá delegar los procesos de contratación en cada funcionario mediante resolución especificando dichas funciones, hasta por una cuantía de MIL (1.000) SMLMV.”*
4. Que mediante Acuerdo de junta Directiva No. 007 de Septiembre 06 de 2016, se adopta el Manual de Contratación de la entidad, y a través de Resolución No. 337 de Septiembre 16 de 2016 se reglamenta procesos, procedimientos y delegaciones en materia contractual.
5. Que la Junta Directiva de la empresa ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P., mediante Acuerdo No. 007 de septiembre 6 del 2016, adoptó el nuevo Manual de Contratación, y a su vez, a través del Acuerdo No. 008 del 6 de septiembre de 2016, en su artículo vigésimo segundo, concedió facultades al Gerente General de la empresa ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P., para suscribir contratos hasta una cuantía de 1.000 SMLMV conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.
6. Que de acuerdo a la evaluación realizada y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició proceso de contratación a través de la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con las regla establecidas en el Manual de Contratación Interno.
7. Que el presente proceso cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del presente proceso el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 452.000.000,00)**, y se

RESOLUCIÓN No. 174
(23 DE ABRIL DE 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE CONTRATO DE
COMPRVENTA E INSTALACIÓN”**

encuentra respaldado y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18-00035 de Enero 11 de 2018, expedido por la Dirección Financiera de **ACUASAN E.I.C.E E.S.P**

8. Que se procedió a verificar el número de propuestas recibidas en la Oficina Asesora de Planeación, la hora de llegada, el número de folios de cada una, el nombre de las personas naturales, jurídicas participantes, presentándose las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Folios	Valor
1	CARLOS ALBERTO GONZALEZ	76	\$ 451.993.000,69
2	CODICAM S.A.S	89	\$ 451.943.287,23
3	INGECO ASOCIADOS S.A.S	211	\$ 451.990.000,70

9. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día dos (02) de Marzo de 2018 a las 11:00 a.m. de acuerdo al cronograma del proceso se realizó el cierre de la convocatoria con la presentación de tres (03) ofertas como consta en la planilla de recibo de las mismas y el acta de cierre.
10. Que el 12 de Marzo de 2018, se inició el proceso de evaluación del proceso, el cual rindió el informe de evaluación pertinente, recomendando habilitar al proponente **CODICAM S.A.S**, con NIT. 900.790.086-6, Representada legalmente por **CARLOS JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.217.442 de Bucaramanga (S) y asignando el puntaje que detalla el informe de evaluación.
11. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Invitación pública cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA CON 70 KW DE POTENCIA CON CONEXIÓN AL TABLERO ELÉCTRICO GENERAL ACTUAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P”**, al proponente **CODICAM S.A.S**, con NIT. 900.790.086-6, Representada legalmente por **CARLOS JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.217.442 de Bucaramanga (S), por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$ 451.943.287,23)**, **INCLUIDO IVA** y un plazo de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente contrato deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en los pliegos de

RESOLUCIÓN No. 174
(23 DE ABRIL DE 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA E INSTALACIÓN”**

condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Interno.

ARTÍCULO TERCERO: Con la anterior resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser notificada al proponente favorecido.

Dada en San Gil, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2018.

NOTIFIQUESE, CONUNIQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
GERENTE

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL, ACUASAN
E.I.C.E. ESP

Revisó: **CARLOS FERNEY MUÑOZ LOPEZ**
Jefe Oficina Jurídica